



BOLETÍN INFORMATIVO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Marzo de 2024

Boletín 24.01
[Nota editorial:
Revisado 09-2025,
T13]

PARA: Administradores de Distrito, Administradores de CESA, Administradores de CCDEB, Directores de Educación Especial y Servicios al Alumno, y Otras Partes Interesadas

DE: Joshua Robinson, Asistente Superintendente Estatal
División de Apoyo al Aprendizaje

ASUNTO: Boletín de Jornada Escolar Acortada (Reemplaza el Boletín 14.03)

Introducción

Cada año, el Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin (el departamento) recibe numerosas preguntas de padres, distritos escolares y otros socios sobre las jornadas escolares acortadas para estudiantes que reciben servicios de educación especial. El departamento ha revisado este boletín para responder esas preguntas y proporcionar mayor aclaración y orientación en esta área.

En Wisconsin, el equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP) de cada estudiante determina su colocación educativa. [Wis. Stat. § 115.78\(2\)\(c\)](#). Al determinar la colocación educativa apropiada para un estudiante, el equipo del IEP debe seguir los requisitos del entorno menos restrictivo (LRE). Bajo los requisitos de LRE, los equipos del IEP deben asegurar que cada estudiante sea educado, en la máxima medida apropiada, con sus compañeros sin discapacidad. Las clases especiales, la escolarización separada u otro retiro del entorno de educación regular no deben ocurrir a menos que la educación en el entorno de educación regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios no pueda lograrse de manera satisfactoria. [Wis. Stat. § 115.79\(1\)](#). **No es apropiado acortar la jornada escolar para un estudiante con una discapacidad a menos que el equipo del IEP del estudiante determine que una jornada acortada es necesaria para abordar las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad.**

Retirar a un estudiante de su entorno educativo regular, ya sea cambiando la ubicación física del estudiante o reduciendo el tiempo que el estudiante pasa con sus compañeros, es una intervención significativa y no debe ocurrir sin la cuidadosa deliberación del equipo del IEP. Cada vez que un equipo del IEP esté considerando una opción más restrictiva para un estudiante con una discapacidad, el equipo del IEP debe determinar qué características del entorno actual, menos restrictivo del estudiante no están satisfaciendo las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante. El equipo debe considerar si los ajustes a los factores

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin
Jill K. Underly, PhD, Superintendente Estatal
125 S. Webster Street, P.O. Box 7841
Madison, WI 53707-7841

Equipo de Educación Especial
(608) 266-1781
dpisped@dpi.wi.gov
<https://dpi.wi.gov/sped>

El Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin no discrimina por motivos de sexo, raza, color, religión, credo, edad, origen nacional, ascendencia, embarazo, estado civil o condición de padre o madre, orientación sexual o discapacidad, y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados.

ambientales, las disposiciones de instrucción o las prácticas de los adultos podrían abordar mejor las necesidades del estudiante.

Acortar la jornada escolar de un estudiante con una discapacidad crea barreras significativas para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). El equipo del IEP es responsable de desarrollar un IEP que esté razonablemente diseñado para permitir que el estudiante progrese tanto en el plan de estudios de educación general como hacia las metas del IEP, de una manera que sea apropiada a la luz de las circunstancias del estudiante. [Preguntas y respuestas \(P y R\) sobre la decisión del caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos Andrew F. v. Douglas County School District Re-1](#). Acortar la jornada escolar de un estudiante con una discapacidad también puede constituir discriminación conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

1. ¿Cuáles son los requisitos generales con respecto a la duración de la jornada escolar y la asistencia para los estudiantes con discapacidades?

Los distritos escolares deben proporcionar a todos los estudiantes con discapacidades las mismas oportunidades que a sus compañeros y no pueden excluir a los estudiantes de la asistencia por motivo de su discapacidad. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, [34 CFR 104.4](#). La ley de asistencia escolar obligatoria de Wisconsin se aplica a todos los estudiantes. Los estudiantes con discapacidades deben asistir a la escuela durante el mismo número de horas y minutos que los estudiantes sin discapacidad, a menos que el equipo del IEP del estudiante determine lo contrario con base en las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad. [34 CFR § 300.11\(c\)\(2\)](#). Todos los niños entre las edades de 6 y 18 años deben asistir a una escuela pública o privada escuela, o a un programa educativo privado en el hogar (educación en el hogar), a menos que el estudiante esté exento conforme a la ley estatal o se haya graduado con un diploma regular. La ley estatal requiere que un niño que está inscrito en el jardín de niños para niños de 5 años (5K) en una escuela pública o privada asista regularmente al jardín de niños durante el año escolar. [Wis. Stat. §§ 118.15\(1\)\(a\); 118.15\(1\)\(am\); 118.15\(4\)](#).

Aunque los estudiantes con discapacidades de 3 a 5 años están por debajo de la edad de asistencia escolar obligatoria, los distritos deben proporcionarles una FAPE. Los distritos deben brindar a estos estudiantes las mismas oportunidades que a sus compañeros sin discapacidades. Los distritos escolares no pueden excluir de la asistencia a los estudiantes menores de 6 años por motivo de su discapacidad.

2. ¿Qué estrategias debe considerar el equipo del IEP antes de acortar la jornada escolar de un estudiante?

Acortar la jornada escolar de un estudiante con una discapacidad crea barreras significativas para proporcionar una FAPE según la IDEA. Antes de considerar una jornada escolar acortada para un estudiante con una discapacidad, el equipo del IEP debe reunirse para revisar el IEP del estudiante y modificar, según corresponda, las ayudas y servicios suplementarios del estudiante, la instrucción especialmente diseñada, los servicios relacionados y las modificaciones del programa y los apoyos para el personal escolar. Los equipos del IEP son responsables de monitorear y evaluar regularmente el impacto y la eficacia de los servicios en el IEP de cada estudiante.

Los equipos del IEP deben considerar minuciosamente otras opciones antes de decidir acortar la jornada escolar de un estudiante. Por ejemplo, un equipo del IEP podría considerar si modificar la instrucción del estudiante o el horario de actividades, incorporar descansos e incluir más opciones y oportunidades de alto

interés puede apoyar la capacidad del estudiante para tolerar una jornada escolar completa. Se puede encontrar más información sobre intervenciones y apoyos conductuales positivos en el [Boletín de Evaluación Funcional del Comportamiento \(FBA\)](#).

3. ¿Es alguna vez apropiado que un equipo del IEP considere implementar una jornada escolar acortada para un estudiante con una discapacidad? ¿Qué debe documentar el equipo del IEP en el IEP del estudiante?

No es apropiado acortar la jornada escolar para un estudiante con una discapacidad a menos que el equipo del IEP del estudiante determine que una jornada acortada es necesaria para abordar las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad. Esto solo debe ocurrir en circunstancias poco frecuentes y, en la mayoría de los casos, una jornada escolar acortada debe estar vigente solo por una cantidad corta de tiempo.

Al determinar si un estudiante requiere una jornada escolar acortada, el equipo del IEP debe analizar y documentar lo siguiente:

- Una explicación de por qué las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad justifican acortar la jornada del estudiante;
- Qué apoyos se proporcionarán para abordar estas necesidades, para que el estudiante pueda regresar a un día completo tan pronto como sea posible;
- Las necesidades educativas continuas del estudiante y cómo el equipo del IEP garantizará su progreso continuo en el plan de estudios de educación general y hacia sus metas del IEP durante el tiempo en que la instrucción esté limitada;
- El plan del equipo del IEP para reunirse con mayor frecuencia para revisar el progreso del estudiante, incluida la información médica actual u otros datos, de modo que el estudiante regrese a un día completo lo antes posible, incluyendo:
 - las intervenciones que el equipo del IEP empleará, incluyendo cómo estas intervenciones apoyarán al estudiante,
 - métodos que el equipo del IEP utilizará para demostrar que las intervenciones son efectivas, y
 - los datos del estudiante que el equipo revisará para medir el progreso del estudiante para regresar a un día completo de escuela ([Formulario 1-4](#) Sección IV. Resumen del programa); y otras opciones que el equipo del IEP consideró y rechazó. Toda la información debe documentarse dentro del IEP, usualmente en la página de ubicación ([Formulario P-1](#) o [Aviso de Ubicación P-2](#))

4. ¿Debe llevarse a cabo una reunión del equipo del IEP antes de acortar la duración de la jornada escolar de un estudiante?

Sí. Acortar la jornada escolar de un estudiante es una decisión de colocación que debe tomarse mediante el proceso del equipo del IEP. [Wis. Stat. § 115.78\(2\)\(c\)](#).

5. ¿Debe un distrito escolar acortar la jornada escolar de un estudiante a petición del padre del estudiante?

No. Un padre no puede decidir unilateralmente acortar la jornada escolar de un estudiante. Cualquier cambio en el horario escolar regular debe ser realizado por el equipo del IEP del estudiante, que incluye al padre. No es apropiado acortar la jornada escolar de un estudiante con una discapacidad a menos que el equipo del IEP del estudiante determine que una jornada acortada es necesaria para atender las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad.

Si un estudiante falta repetidamente a la escuela, el distrito debe remitirse a las políticas de la junta escolar sobre asistencia para determinar los siguientes pasos [Wis. Stat. § 118.16](#). Una interrupción de los servicios de educación especial debido a las ausencias del estudiante, incluso si están justificadas, podría resultar en una denegación de una FAPE. Si una interrupción de los servicios constituye una denegación de una FAPE debe ser determinado por el equipo del IEP del estudiante caso por caso. [Carta a Clarke \(OSEP, 2007\)](#).

El [Sistema de Mediación de Educación Especial de Wisconsin](#) está disponible para todos los padres y las agencias educativas locales (LEA) en el Estado de Wisconsin sin costo alguno y puede utilizarse para llegar a acuerdos sobre colocaciones educativas mediante la mediación o un IEP facilitado. Si se toma una decisión sobre la colocación a través de la mediación, el IEP debe revisarse para reflejar esa decisión de colocación en la siguiente reunión del equipo del IEP.

6. ¿Puede un distrito escolar implementar una jornada escolar estándar acortada para todos los estudiantes con discapacidades o para un grupo de estudiantes con discapacidades?

No. Cualquier decisión de acortar la jornada escolar de un estudiante debe tomarse de manera individual, caso por caso, por el equipo del IEP del estudiante. [Vea la Pregunta C-6 en el documento de preguntas y respuestas \(Q&A\) 22-02 de OSEP](#). Por ejemplo, no es permisible que un distrito escolar establezca un programa alternativo para estudiantes con discapacidades con menos horas de instrucción que la jornada escolar regular para un estudiante en situación similar que no esté en el programa alternativo.

7. ¿Puede un equipo del IEP implementar una jornada escolar acortada para un estudiante con el fin de manejar el comportamiento del estudiante o como un medio de disciplina?

No. Los días escolares acortados no pueden utilizarse para manejar el comportamiento del estudiante o como sustituto de la disciplina. Cualquier retiro iniciado por el distrito en el que el estudiante sea retirado de la escuela por cualquier período de tiempo en respuesta al comportamiento del estudiante se considera un retiro disciplinario. Los retiros disciplinarios deben registrarse y contabilizarse. Existen muchos requisitos relacionados con la disciplina de estudiantes con discapacidades. Consulte el boletín del DPI sobre [Requisitos legales relacionados con la disciplina de niños con discapacidades](#).

Un distrito escolar no puede acortar el tiempo de instrucción de un estudiante como forma de castigo ni en lugar de una suspensión o expulsión. Además, un distrito escolar no puede exigir que un estudiante “gane” el regreso a una jornada más larga o completa demostrando buen comportamiento. El distrito escolar no puede imponer requisitos adicionales al estudiante para asistir a la escuela, como tomar medicamentos o recibir tratamientos, terapias u otros servicios externos.

El equipo del IEP es responsable de abordar las necesidades de comportamiento del estudiante por medio de metas anuales, instrucción especialmente diseñada, servicios relacionados y/o ayudas y servicios suplementarios. El IEP debe incluir intervenciones, apoyos y estrategias de comportamiento positivo para permitir que el estudiante participe durante el día completo. El equipo del IEP debe abordar los efectos de la discapacidad del estudiante realizando un análisis de causa raíz para identificar las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad. Puede ser necesaria una evaluación funcional del comportamiento para identificar las causas raíz de las conductas y crear un plan para abordarlas. Consulte el Boletín 23.01 del DPI, [Proporcionar apoyos e intervenciones de comportamiento positivo a estudiantes con discapacidades y uso de las Evaluaciones Funcionales del Comportamiento \(FBA\)](#).

De acuerdo con la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de los Estados Unidos, “El hecho de que un Equipo del IEP no considere y no proporcione los apoyos conductuales necesarios mediante el proceso del IEP puede resultar en que un niño no reciba... FAPE. Además, el hecho de que una LEA no ponga a disposición apoyos conductuales a lo largo de un continuo de colocaciones alternativas, incluso en un entorno de educación regular, podría resultar en una colocación indebidamente restrictiva y constituir una denegación de la colocación en el entorno menos restrictivo ... Si el IEP del estudiante ya incluye apoyos conductuales, ante incidentes repetidos de mala conducta del estudiante o de interrupciones en el salón de clases, entonces el Equipo del IEP puede necesitar reunirse para considerar si los apoyos conductuales del estudiante se están implementando de manera consistente según lo exige el IEP o si deben modificarse. Es fundamental que las disposiciones de IDEA diseñadas para apoyar las necesidades de los estudiantes con discapacidades y garantizar FAPE se implementen adecuadamente a fin de evitar una dependencia excesiva o un uso indebido de la disciplina excluyente en respuesta al comportamiento de un estudiante.” [Pregunta A-6 en OSEP Q&A 22-02](#).

8. ¿Puede un distrito escolar implementar una jornada escolar acortada para un estudiante con una discapacidad basándose en cuestiones relacionadas con el transporte?

No. Un distrito escolar no puede acortar el tiempo de instrucción de un estudiante con una discapacidad al comenzar el día escolar del estudiante más tarde o al dejarlo salir antes que a sus compañeros sin discapacidad para ajustarse a un horario de transporte. Por ejemplo, no es permisible que un distrito deje salir a los estudiantes con discapacidades antes que a sus compañeros sin discapacidad para programar una ruta de autobús más temprana. [Vea la Pregunta 8 en el Boletín de Transporte del DPI](#).

9. ¿Puede un equipo del IEP acortar la jornada escolar de un estudiante por conveniencia administrativa?

No. El día escolar de un estudiante no puede acortarse por conveniencia administrativa, incluyendo la falta de personal. [Osseo Area Schs., Indep. Sch. Dist. No. 279 v. AJ.T., 122 LRP 34295 \(D. Minn. 09/13/22\)](#).

10. ¿Puede un equipo del IEP acortar la jornada escolar de un estudiante para acomodar terapias externas programadas regularmente?

No. Los equipos del IEP no pueden acortar la jornada escolar de un estudiante únicamente para acomodar citas médicas o terapéuticas no escolares programadas regularmente. Los padres y los distritos deben comunicarse regularmente con respecto a las citas externas que den como resultado que un estudiante esté ausente de la escuela. Los distritos deben remitirse a sus políticas locales de asistencia y excusas para determinar si las ausencias están justificadas. Para obtener más información sobre los requisitos de asistencia, consulte la guía de [Asistencia Escolar Obligatoria](#) del DPI.

Una interrupción de los servicios de educación especial que resulte de ausencias frecuentes del estudiante puede dar lugar a la negación de una FAPE, y los equipos del IEP deben monitorear el progreso de cada estudiante de manera individual para determinar si el estudiante continúa recibiendo una FAPE. [Carta a Clarke \(OSEP, 2007\)](#). Cada vez que un estudiante se ausenta de la escuela con frecuencia, incluso si las ausencias están justificadas, el equipo del IEP del estudiante debe reunirse para revisar el IEP del estudiante y asegurarse de que los servicios que el distrito está proporcionando sigan permitiendo que el estudiante progrese en el plan de estudios general y hacia el cumplimiento de las metas anuales en su IEP.

11. Después de que un equipo del IEP ha implementado una jornada escolar acortada para un estudiante, ¿qué obligación tiene el distrito escolar de monitorear la jornada acortada del estudiante?

Mientras el estudiante esté en una jornada escolar acortada, el equipo del IEP debe reunirse con mayor frecuencia para asegurar que el distrito continúe proporcionando al estudiante una FAPE, incluyendo garantizar que el estudiante siga progresando en el plan de estudios general y hacia el cumplimiento de las metas anuales en su IEP. Esto incluye una revisión exhaustiva de la implementación, por parte del distrito, del plan del equipo del IEP para asegurar que aborde de manera efectiva las necesidades del estudiante relacionadas con su discapacidad y, si no es así, revisar el plan en el IEP según corresponda para asegurar que el estudiante regrese con prontitud a una jornada completa y que continúe recibiendo una FAPE. Si el estudiante no está progresando, el equipo del IEP debe reunirse y revisar su IEP para determinar si una jornada acortada sigue satisfaciendo las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad en el entorno menos restrictivo.

Puede ser apropiado, en algunas circunstancias, aumentar progresivamente la jornada del estudiante durante un período de tiempo. Esta progresión solo debe hacerse en situaciones poco frecuentes y por un período de tiempo limitado, ya que debe ser parte del plan del equipo del IEP para regresar al estudiante a una jornada escolar completa lo antes posible.

12. Si un día escolar acortado ya no es necesario para un estudiante, ¿qué debe hacer el equipo del IEP para regresar al estudiante a un día completo?

Cuando el equipo del IEP determina que una jornada acortada ya no es necesaria para un estudiante, debe regresar al estudiante a una jornada completa. En ese momento, el equipo del IEP debe revisar y modificar, según corresponda, el IEP del estudiante para asegurar que refleje un programa de jornada completa con los servicios y apoyos necesarios para satisfacer las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad. Se debe proporcionar a los padres una copia del IEP revisado y el aviso de colocación antes de su implementación.

13. ¿Se aplican los requisitos de jornada escolar acortada a los estudiantes con IEP que permanecen en la preparatoria después de que se gradúan sus compañeros (servicios de 18 a 21 años)?

No. Conforme a las leyes estatales y federales de educación especial, los estudiantes con discapacidades que no se han graduado con un diploma regular de preparatoria tienen derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) hasta que cumplen 21 años, o si cumplen 21 durante el ciclo escolar, hasta que termine ese ciclo escolar. La determinación de los servicios necesarios para proporcionar FAPE a un estudiante adulto sigue siendo una decisión individualizada del equipo del IEP basada en las necesidades del estudiante en particular. Para los estudiantes con IEP que permanecen en la preparatoria después de que sus compañeros se gradúan, este tiempo puede ser utilizado por algunos estudiantes para terminar los créditos necesarios para graduarse con un diploma regular de preparatoria, mientras que otros pueden desarrollar habilidades mientras hacen la transición a la vida después de la preparatoria. Cómo es su día, incluyendo su duración, puede diferir significativamente de una jornada escolar tradicional.

14. ¿Qué puede hacer un padre si no está de acuerdo con la decisión del equipo del IEP de implementar una jornada escolar acortada?

Si un padre no está de acuerdo con la decisión de implementar una jornada escolar acortada, el departamento alienta a las partes a intentar resolver su desacuerdo con su distrito escolar local. Además de trabajar con el personal de la escuela del estudiante, los padres deben considerar comunicarse con el [director de educación especial](#) del distrito. Asimismo, un padre también puede utilizar cualquiera de las tres opciones de resolución de disputas bajo la ley estatal y federal de educación especial: mediación, audiencia de debido proceso o queja estatal conforme a IDEA.

Mediación y reuniones facilitadas del equipo del IEP: Los padres pueden solicitar una reunión facilitada del equipo del IEP y/o mediación a través del Sistema de Mediación de Educación Especial de Wisconsin (WSEMS). Los servicios de WSEMS son gratuitos. Se puede encontrar más información sobre WSEMS en <http://www.wsems.us/>.

Queja estatal conforme a IDEA: Cualquier persona puede presentar una queja estatal de educación especial ante el DPI si cree que un distrito ha violado los requisitos estatales o federales de educación especial. Más información sobre las quejas, incluido un formulario modelo para presentar una queja, está disponible en <http://dpi.wi.gov/sped/dispute-resolution/complain>.

Audiencia de debido proceso: Los padres tienen derecho a solicitar por escrito una audiencia de debido proceso siempre que exista una disputa sobre la propuesta del distrito o la negativa a iniciar o cambiar la identificación de educación especial de su hijo, la evaluación, el desarrollo y/o la implementación del IEP de su hijo, la colocación educativa del niño o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Información sobre cómo solicitar una audiencia de debido proceso está disponible en <http://dpi.wi.gov/sped/dispute-resolution/duo-process>.

Recursos del DPI:

[Boletín de Evaluación Funcional del Comportamiento \(FBA\) del DPI](#)

[Guía de Evaluación Funcional del Comportamiento y Plan de Intervención del Comportamiento](#)

[Estrategias inclusivas para abordar las necesidades de conducta de los estudiantes con IEP](#)

[Prácticas basadas en evidencia y culturalmente receptivas](#)

[Orientación conjunta del DPI y el DHS](#)

Otros recursos:

[Enfoques positivos y proactivos para apoyar las necesidades de los niños con discapacidades: una guía para las partes interesadas](#)

[Sistema de aprendizaje profesional para apoyar a estudiantes neurodiversos](#)

[Organizaciones nacionales para apoyar la implementación de prácticas basadas en evidencia para estudiantes con IEP](#)

Para preguntas sobre esta información, comuníquese con la Sección de Resolución de Disputas y Monitoreo de Cumplimiento de Educación Especial al (608) 266-1781.